



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 76 -2024-GM-MDP/T.



Pocolay, 08 ABR. 2024

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 15 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Guadalupe Apaza Cáceres, el Informe Nº 056-2024-SCM-GM/MDP de fecha 18 de marzo del 2024 emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal; la Solicitud de fecha 22 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Guadalupe Apaza Cáceres; el Informe Nº 058-2024-SCM-GM/MDP, emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal y el Informe Nº 314-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado por el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Nº 30868 Ley que modifica la Ley Nº 26298. Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modifica el artículo 26º e incorpora el artículo 26º-A de la Ley Nº 26298. señalando: "La exhumación de un cadáver o restos humanos para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuara previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

Que, el artículo 61º del reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobada con Decreto Supremo Nº 003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación a traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro salvo que este haya sido embalsamado a lo solicite judicialmente. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes o cónyuge del occiso y deber ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (03) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida. Las solicitudes de exhumaciones o traslados de cadáveres históricos serán gestionados por la Corte Superior de la localidad.

Que, mediante solicitud de fecha 15 de marzo del 2024, la Sra. Guadalupe Apaza Cáceres, refiere que está siguiendo el trámite de Declaración Judicial de Paternidad, por lo que solicita se brinde autorización para realizar la exhumación para toma de muestras de quien en vida fue su señor padre Pedro Apaza Mamani, enterrado en el cementerio municipal de Pocolay con fecha 08 de diciembre del 2022 en nicho tierra – correlativo.

Que, mediante Informe Nº 056-2024-SCM-GM/MDP de fecha 18 de marzo del 2024, la Administración (e) del Cementerio Municipal, señala que se ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos según Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) vigente a la fecha; en ese sentido remite el expediente para que se emita la Resolución correspondiente, para así poder continuar con la exhumación programada.

Que, de la documentación adjunta se visualiza la Resolución Nº 8 de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el 1er. Juzgado de Familia, Exp. 00185-2023-0-2301-JP-CI-03, Materia: Declaración Judicial de Paternidad, mediante la cual en el punto Tercero se Resuelve: (...) Estese a los medios probatorios de la Demandante; se practique la prueba de ADN, entre la demandante Guadalupe Apaza Cáceres y de quien en vida fuera Pedro Apaza Mamani, a fin de determinar el vínculo parental, para cuyo efecto debe exhumarse el cadáver del citado.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de marzo del 2024 la Sra. Guadalupe Apaza Cáceres solicita la reprogramación de fecha para la Exhumación de cadáver para toma de muestras de su Sr. Padre, señalando que se está a puertas del feriado de Semana Santa y según Resolución Nº 08 emitido por el 1er. Juzgado de Familia, se tiene que requerir la presencia de





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 76 -2024-GM-MDP/T.



la Policía Nacional del Perú para el otorgamiento de la garantías, siendo el tiempo muy breve para cursar los oficios respectivos.

Mediante Informe Nº 058-2024-SCM-GM/MDP de fecha 22 de marzo del 2024, la Administración del Cementerio General (e) remite la Solicitud de la Sra. Guadalupe Apaza Cáceres, quien solicita la reprogramación de la exhumación de cadáver de su señor padre para el día 12 de abril del 2024 a las 8.00 hrs.

Que, mediante Informe Nº 314-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión Aprobar la exhumación de cadáver para la toma de muestra – prueba de ADN de quien en vida fue Pedro Apaza Mamani, inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay el 08 de diciembre del 2022, en sección tierra correlativo, tal como consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, Folio 971, con fecha de exhumación 12 de abril del 2024 a las 08.00 horas, a petición de GUADALUPE APAZA CÁCERES conforme a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 054-2023-A-MDP/T de fecha 19 de abril del 2023 se modifica el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 29-2021-MDP/T respecto a la incorporación de un servicio y actualización de la tarifa de nueve servicios en el Anexo 01: Cementerio Municipal (...), dispositivo en el cual la autoridad competente para resolver solicitudes de exhumación y traslado de cadáveres, es el área de Servicio Cementerio Municipal órgano dependiente de la Gerencia Municipal.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos procedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la exhumación de cadáver para la toma de muestra – prueba de ADN de quien en vida fue (+) .Pedro Apaza Mamani, inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay el 08 de diciembre del 2022, en sección tierra correlativo, tal como consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, Folio 971, con fecha de exhumación **12 de abril del 2024 a las 08.00 horas**, a petición de GUADALUPE APAZA CÁCERES conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al Administrador del Cementerio Municipal de Pocolay implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley Nº 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al equipo Funcional de Tecnología de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

  
-----  
**ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA**  
GERENTE MUNICIPAL

C.C Archivo  
GM  
GAJ  
EFTIC  
Interesado

14940